



Municipalidad Provincial
Mariscal Nieto
Moquegua

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA

Nº **00813** - 2014-A/MPMN

Moquegua, **21 JUL. 2014**

VISTOS: El expediente de fecha 16 de Junio del 2014 presentado por la Sra. Natty Yolanda Córdova Ríos, El Informe Nº 1184-2014-SGDS-GDES/GM/MPMN, Informe Nº 2152-2014-GDES/GM/MPMN, Informe Nº 1033-2014-GAJ/GM/MPMN, Sobre Reconocimiento del CLUB DE MADRES "GOTITAS DE ESPERANZA", y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 197º de la Constitución Política del Estado, modificado por la Ley 27680, dispone que las Municipalidades promueven, apoyan y reglamentan la participación vecinal en el desarrollo local; asimismo, el artículo 112º de la Ley Orgánica de Municipalidades Nº 27972, señala que los gobiernos locales promueven la participación vecinal en la formulación, debate y concertación de sus planes de desarrollo, presupuesto y gestión;

Que, mediante escrito de fecha 16 de Junio del 2014 la Presidenta del Club de Madres Gotitas de Esperanza Sra. Natty Yolanda Córdova Ríos solicita reconocimiento de Club de Madres y Junta Directiva de conformidad con la Ordenanza Municipal Nº 014-2011-MPMN;

Que, mediante Informe Nº 1184-2014-SGDS-GDES/GM/MPMN, de fecha 17 de Junio del 2014 el Sub Gerente de Desarrollo Social remite el expediente de reconocimiento de Club de Madres "Gotitas de Esperanza" y sugiere que sea derivado a la Gerencia de Asesoría Jurídica para su evaluación y tramite respectivo;

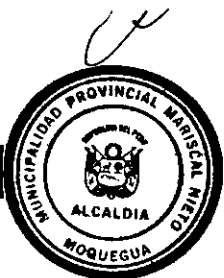
Que, mediante Informe Nº 2152-2014-GDES/GM/MPMN, de fecha 18 de Junio del 2014 la Gerencia de Desarrollo Económico Social remite el expediente de reconocimiento de Club de Madres "Gotitas de Esperanza" a la Gerencia de Asesoría Jurídica para su evaluación y aprobación mediante acto resolutivo;

Que, los numerales 2.1) y 2.2) del artículo 84º de la Ley Nº 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, establece que son funciones específicas y exclusivas de las Municipalidades en materias de programas sociales, defensa y promoción de derechos planificar y concertar el desarrollo local en su circunscripción en armonías con las políticas y planes regionales y provinciales, aplicando estrategias participativas que permitan el desarrollo de capacidades para superar la pobreza, así como reconocer y registrar a las Instituciones y Organizaciones que realizan acción y promoción social concertada con el gobierno local;

Que, de acuerdo al numeral 5.3 del artículo 73º de la Ley Nº 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, señala: "es competencia de la Municipalidad Provincial en materia de participación vecinal, Organizar los registros de Organizaciones Sociales y Vecinales de su Jurisdicción;

Que, mediante Ley Nº 25307 y su Reglamento aprobado por D.S. Nº 041-2012-PCM, se declara de interés Nacional la labor que realizan los Club de Madres, Comités de Vaso de Leche, Comedores Populares autogestionarios, cocinas familiares, centros familiares, centros maternos infantiles y demás organizaciones sociales de base en la referida al servicio de apoyo alimentario;

Que, la recurrente sustenta su pedido en merito a las copias autenticadas por Notario Público del Acta de Asamblea General para la constitución de la organización social de base, aprobación de estatuto y elección de Junta Directiva, la nómina de relación de afiliados por lo que reúne los requisitos exigida por la citada norma. Por consiguiente, es menester proceder con el reconocimiento y Registro Municipal de la citada organización de base;



Estando a las facultades conferidas en la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, y las visaciones correspondientes.

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- RECONOCER como Organización Social de Base al "**CLUB DE MADRES GOTITAS DE ESPERANZA**", y REGISTRAR en el Libro correspondiente. Y, reconocer como representantes de la Organización Social de Base Club de Madres Gotitas de Esperanza, por el periodo de 02 años a la Junta Directiva integrada por:

| N° | CARGO | NOMBRES Y APELLIDOS | DNI |
|----|---------------------|---------------------------------|----------|
| 1 | Presidenta | NATY YOLANDA CORDOVA RIOS | 44889224 |
| 2 | Vice presidenta | OLGA AURORA HURTADO SARAZA | 04421714 |
| 2 | Secretaria de Actas | GLENY ELIANA HUANCA CUENTAS | 42535056 |
| 3 | Tesorera | DENI YOVANA TICONA MAMANI | 80385658 |
| 4 | Fiscal | NOEMI FELICIDAD CHAMBI CHAMBI | 45980919 |
| 5 | Vocal (1) | BERTHA PACHECO SACSI | 40315749 |
| 6 | Vocal (2) | SONIA VIRGINIA QUISPE PARIPANCA | 40822338 |
| 7 | Coordinadora | BACILIA CCORIMANYA CASTRO | 29687390 |

ARTICULO SEGUNDO.- ENCARGAR a la Gerencia de Desarrollo Económico Social de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto, el cabal cumplimiento de la presente resolución y registrar en el libro correspondiente tal como lo mandata la Ordenanza Municipal N° 014-2011-MPMN.

ARTICULO TERCERO.-ENCARGAR a la Oficina de Tecnología de la Información y Estadística, la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto – Moquegua.

ARTICULO CUARTO.-ENCARGAR a la Oficina de Secretaria General la notificación y distribución de la presente Resolución.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto


Mgr. ALBERTO R. COAYLA VILCA
ALCALDE

